

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1881

REF: Aprueba protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de las Américas.

SANTIAGO, 24 AGO 2012

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 19.896, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal"; 3°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Oficio Circular N° 57, de 23 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos del año 2012; 6°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de fecha 24 de agosto del año 2010, que aprueba el Manual de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7°) la Resolución Exenta N° 015/0471, de fecha 16 de febrero de 2012, que establece la Estructura Orgánica del Servicio; 8°) el Protocolo de Acuerdo, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de las Américas, de fecha 2 de abril de 2012; 9°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, el día 02 de abril de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de las Américas, suscribieron un protocolo de acuerdo, a través de sus respectivos representantes legales, con el objeto de realizar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, tendiente a materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas profesionales para los alumnos de las carreras que imparte la Universidad, considerando especialmente la de Educación Parvularia.

2°) Que, para los efectos operativos que se deriven del presente protocolo de acuerdo se suscribirán, según corresponda, los respectivos convenios de práctica entre la Universidad y los respectivos Directores(as) Regionales Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el protocolo de acuerdo suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Las Américas.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el protocolo de acuerdo, suscrito el día 02 de abril de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de las Américas, con el objeto de realizar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, tendiente a materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas profesionales para los alumnos de las carreras que imparte la Universidad, considerando especialmente la de Educación Parvularia, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO DE ACUERDO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En la ciudad de Santiago, a 2 de abril de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, rol único tributario N° 71.540.800-7, representada por su Rector don José Pedro Undurraga Izquierdo, cédula de identidad número 6.374.712-2, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO:

La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.

La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO:

Entre los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño y favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus alumnos, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de JUNJI es otorgar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, debiendo enmarcar y orientar su accionar al desarrollo, cuidado, bienestar y protección de niños y niñas.

CUARTO:

Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un alumno de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles

y/o dependencias de la Institución, que la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO:

Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la Universidad y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

SEXTO:

El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Prevía lectura, las partes ratificaron y firmaron.-

2° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al representante legal de la Universidad de las Américas, don José Pedro Undurraga Izquierdo, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio ubicado en Avenida Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

3° CONSTÁTASE que esta Resolución no involucra gastos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MFCE/MIGZ/RVA/MJME/ajmr
DISTRIBUCIÓN
- Interesado.
- Directora Regional Metropolitana
- Departamento Técnico.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Archivo Departamento Fiscalía.
- Oficina de Partes.



PROTOCOLO DE ACUERDO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

En la ciudad de Santiago, a 2 de abril de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, cédula de identidad N° 8.530.776-2, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**, rol único tributario N° 71.540.800-7, representada por su Rector don José Pedro Undurraga Izquierdo, cédula nacional de identidad número 6.374.712-2, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.

La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño y favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus alumnos, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

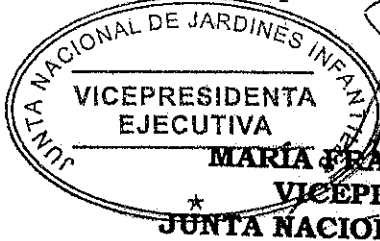
Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es otorgar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, debiendo enmarcar y orientar su accionar al desarrollo, cuidado, bienestar y protección de niños y niñas.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un alumno de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, que la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la Universidad y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JOSE PEDRO UNDURRAGA IZQUIERDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

MFCE/MXGA/AHM/CGH/NOG

